



Gobierno  
de Chile

Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional  
Departamento Técnico  
Subdepartamento de Origen

REG. CAACH N° 271, 29.05.2012  
Aranceles - Otros 57-4

Son 2 páginas

**OF. CIRCULAR N° 000165**

**MAT.:** Validez de la prueba de origen.  
Presentación tardía.

**REF.:** Numeral 33 del Oficio Circular N° 10, de  
14.01.2003; y Numeral 34 del Oficio  
Circular N° 290, de 22.11.2004 emitidos  
por el Director Nacional de Aduanas.

Valparaíso, 25 MAYO 2012

De: **Subdirectora Técnica**

A: **Señores(as)**  
**Subdirector Jurídico; Subdirector de Fiscalización; Directores(as)**  
**Regionales y Administradores(as) de Aduanas.**

Mediante oficios circulares de la referencia, se impartieron las instrucciones para la aplicación del Acuerdo de Asociación Económica Chile - Unión Europea y el Tratado de Libre Comercio Chile - EFTA, respectivamente.

Entre otras disposiciones, se regularon las formalidades para la procedencia de la presentación tardía de las pruebas de origen, conforme lo permiten los acuerdos ya enunciados. En atención a lo anterior, se estableció como procedimiento, la determinación definitiva de la solicitud presentada ante la aduana de importación, por parte de esta Subdirección Técnica.

Analizadas estas instrucciones, y con miras a dar mayor celeridad a la tramitación de este tipo de requerimientos, se ha dispuesto que toda solicitud de presentación tardía de la prueba de origen, presentada a contar del primer día hábil de junio del presente año, será resuelta en forma definitiva por la Aduana de importación quien deberá determinar su procedencia en atención a los documentos presentados por los solicitantes, a las disposiciones contenidas en los acuerdos comerciales que nos ocupan, y a las instrucciones impartidas por este Servicio.



Plaza Sotomayor N° 60,  
Valparaíso / Chile  
Teléfono (32) 2200505  
Fax (32) 2212819

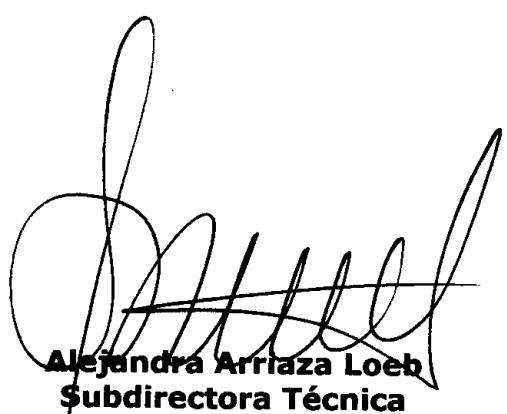


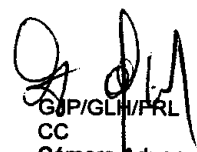
Gobierno de Chile

En atención a lo señalado y considerando que el Tratado de Libre Comercio Chile - Turquía, contempla en su Artículo 22, igual disposición sobre presentación tardía de la prueba de origen, se hace extensivo para este Tratado el procedimiento señalado en el párrafo anterior.

Finalmente, cabe destacar que los oficios circulares mencionados, y a través de los cuales se impartieron las instrucciones para la aplicación de los acuerdos comerciales en comento, se encuentran debidamente publicados en la página web del Servicio para su consulta.

Saluda atentamente a usted,

  
**Alejandra Arriaza Loeb**  
**Subdirectora Técnica**

  
GIP/GLH/PRL  
CC  
Cámara Aduanera de Chile  
ANAGENA  
SSD



Plaza Sotomayor N° 60,  
Valparaíso / Chile  
Teléfono (32) 2200505  
Fax (32) 2212819